ECOSERVICIOS
INTEGRALES

Valledupar Cesar, 17 de junio de 2026

Doctora
YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente
ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres
La Jagua de Ibirico-Cesar

Estimada Doctora:

Me es grato presentarle la propuesta para la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD (PAMEC) VIGENCIA 2026 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Dando cumplimiento Decreto 780 del 2016 en el Artículo 2.5.1.7.2 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social y a la circular 012 del 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

En espera de poder apoyar en este proceso.

Atentamente:

Carlos Daniel Rojas M.
CARLOS DANIEL ROJAS
Representante Legal.

Hacia la sustentabilidad del Ambiente!

NIT. 900293084-1Tel: 3155439976
Correo Electrónico: ecoserviciosltda16@gmail.com
Calle 6 # 7-55 Barrio el centro La Jagua de Ibirico – Cesar

ECOSERVICIOS
INTEGRALES

PRESTACION DE SERVICIOS PARA ELABORACION DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD (PAMEC) VIGENCIA 2026 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO EN EL DEPARAMENTO DEL CESAR.

Hacia la sustentabilidad del Ambiente!

NIT. 900293084-1Tel: 3155439976
Correo Electrónico: ecoservicios ltda16@gmail.com
Calle 6 # 7-55 Barrio el centro La Jagua de Ibirico – Cesar

ECOSERVICIOS
INTEGRALES

Justificación

Uno de los componentes del SOGC es La Auditoria para el Mejoramiento de la calidad en Salud Reglamentado por el Decreto 1011 del 2006 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y la circular 012 del 2016 emitida por la Supertindencia Nacional de Salud, constituyéndose en una herramienta para lograr gradualmente estándares superiores de calidad hasta lograr la implementación otro de los componentes del SOGC el Sistema Único de Acreditación (SUA), reglamentado por la Resolución 5095 del 2018 con el fin que las instituciones de salud puedan demostrar el cumplimiento de altos niveles de calidad, es decir por encima de las condiciones mínimas que establece el SUH, este se asume de manera voluntaria por aquellas entidades que deciden acogerse al proceso.

El Interés de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres es de generar una cultura de mejoramiento continuo, fortalecer el trabajo en equipo, mantener un seguimiento y cumplimiento a los procesos previamente establecido, ofrecer servicios íntegros con calidad, a traves del monitoreo de indicadores evaluables frente a la calidad esperada y así poder establecer un plan de acción para desviar las brechas de calidad y garantizar el cumplimiento de los estándares de acreditación.

NIT. 900293084-1Tel: 3155439976
Correo Electrónico: ecoserviciosltda16@gmail.com
Calle 6 # 7-55 Barrio el centro La Jagua de Ibirico – Cesar

ECOSERVICIOS INTEGRALES

De igual manera la Resolución 408 del 2018 evalúa la gestión de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado E.S.E. realizando monitoreo del indicador No 2 "Efectividad en la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de la atencion en salud" para poder cumplir con este indicador se debe primeramente formular el Programa de Auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad en salud para posteriormente desarrollar su implementación y evaluación del cumplimiento.

La ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres con el propósito de dar cumplimiento Decreto 1011 del 2016 y Decreto 903 del 2014, Decreto 780 del 2016, la Resolución 408 del 2018, Resolución 1328 del 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la Circular 012 del 2016 emitida por Superintendencia Nacional de Salud, debe actualizar El PAMEC de la vigencia 2026, cuyo documento es una de las herramienta en donde realiza una autoevaluación bajo la medición de estándares de acreditación para obtener un autodiagnóstico del nivel de proyección que tenemos en nuestra institución y así determinar la ruta crítica de nuestros procesos.

A medida que se ha generado un autodiagnóstico se seleccionan los procesos prioritarios bajo los cuales se van a generar todos los planes de mejoramiento, seguimiento y autocontrol que nos proporciona el ciclo PHVA, para luego proceder a la implementación del PAMEC.

El día 08 de abril de 2026 en visita cuyo objeto es "Asistencia técnica a la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES con el fin de fortalecer el componente de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) de acuerdo a la normatividad vigente según disposiciones establecidas en el Artículos 2.5.1.2.3, 2.5.1.4.1, 2.5.1.4.4 y 2.5.1.7.2 del Decreto 780 de 2016".

ECOSERVICIOS INTEGRALES

realizada por la Secretaría de Salud Municipal soportada mediante acta, en la cual se establece como compromiso "Iniciar las acciones de la ruta crítica para el desarrollo del PAMEC para la vigencia 2026"

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado es prioritario realizar **LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD (PAMEC) VIGENCIA 2026 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OBJETIVOS

Objetivo General:

Realizar la actualización programa de auditoria para el mejoramiento continuo de la Calidad de la atención en salud (pamec) de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres del municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar.

Objetivos Específicos.

Realizar un diagnóstico –Autoevaluación del sistema obligatorio de la garantía de la calidad con enfoque de acreditación.

Detectar la selección y la priorización de los procesos.

Describir la calidad esperada en comparación con la calidad observada

NIT. 900293084-1Tel: 3155439976
Correo Electrónico: ecoserviciosltda16@gmail.com
Calle 6 # 7-55 Barrio el centro La Jagua de Ibirico – Cesar

ECOSERVICIOS INTEGRALES

Definir el plan de acción en concordancia con los procesos priorizados.

PROPUESTA TECNICA

GENERALIDADES

1. Elaborar el documento, con énfasis de la Ruta crítica de los procesos priorizados del Programa de auditoria Para el mejoramiento de la calidad de la atención en Salud (PAMEC)

ITEM	ACTVIDADES	CANT	PRODUCTO
1.1	Realizar definición de los criterios de autoevaluación	1	Matriz de autoevaluación diligenciada/acta detallando metodología de realización
1.2	Realizar definición de la nueva selección de procesos	1	Matriz de selección procesos
1.3	Realizar definición de la nueva priorización de los procesos.		Matriz de priorización de procesos
1.4	Realizar la definición de la calidad esperada conforme a lo observado con la definición de indicadores a cumplir	1	Matriz de Calidad esperada (indicadores)
1.5	Realizar la Medición inicial de desempeño de los indicadores priorizados a cumplir		Matriz de Calidad observada (indicadores)
1.6	Realizar definición y formulación del plan de acción en coherencia con los procesos priorizados	1	Plan de acción

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	ACTVIDADES	CANT	VALOR
1.1	Realizar definición de los criterios de autoevaluación	1	$5.000.0000
1.2	Realizar definición de la nueva selección de procesos	1	$4.000.0000
1.3	Realizar definición de la nueva priorización de los procesos.		$4.000.0000

1.4	Realizar la definición de la calidad esperada conforme a lo observado con la definición de indicadores a cumplir	1	$4.000.0000
1.5	Realizar la Medición inicial de desempeño de los indicadores priorizados a cumplir		$4.000.0000
1.6	Realizar definición y formulación del plan de acción en coherencia con los procesos priorizados	1	$4.000.0000

El valor de la propuesta será de **VEINTICINCO MLLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**

FORMA DE PAGO

A la entrega del informe final.

DURACION

La ejecución de las actividades propuestas se realizará en (2) dos meses contados a partir de la firma del contrato.

Atentamente,

CARLOS DANIEL ROJAS
Representante Legal.

NIT. 900293084-1Tel: 3155439976
Correo Electrónico: ecoserviciosltda16@gmail.com
Calle 6 # 7-55 Barrio el centro La Jagua de Ibirico – Cesar

Búsqueda ▼ Mis procesos ▼ Menú ▼ Ir a ▼ Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Datos del usuario guardados

Editar

Información del usuario

Cargo	GERENTE
Título	Sr.
Nombre	ECOSERVICIOS
Apellidos	INTEGRALES LTDA
Fecha de Nacimiento	1/01/2009 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	Usted pertenece a un grupo joven
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Sí ◉ No
Nombre y apellido	ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900293084
Dirección	CL 6 7 55 BARRIO CENTRO
Código postal	
Estrato	1

ECOSERVICIOS INTEGRALES

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/05/2026 - 13:01:03
Recibo No. S001004652, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wg5yMwKbYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA
Nit : 900293084-1
Domicilio: la Jagua de Ibirico, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 90746
Fecha de matrícula: 08 de junio de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 08 de mayo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 7 55 BRR EL CENTRO
Municipio : la Jagua de Ibirico, Cesar
Correo electrónico : ecoservicios1tda16@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 5769151
Teléfono comercial 2 : 3155439976
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 7 55 BRR EL CENTRO
Municipio : la Jagua de Ibirico, Cesar
Correo electrónico de notificación : ecoservicios1tda16@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 139 del 06 de mayo de 2009 de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2009, con el No. 17701 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 12 del 12 de diciembre de 2011 de la Junta de Socios de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2012, con el No. 22478 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS SOCIALES EN LA SOCIEDAD ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMIT ADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 05 de mayo de 2029.

OBJETO SOCIAL

La empresa tiene por objeto social: Producción, procesamiento, transformación, comercialización y asesoría de productos de origen biológicos tales como: Abonos orgánicos en estado sólido y liquido; producción y comercialización de material vegetativo (plantulas) para el desarrollo de proyectos y/o actividades forestales, ornamentales y productivos. Así mismo realizar todo tipo de actividades conexas y a fines, similares o complementarias, encaminadas a la protección del ambiente. Conjuntamente se adelantará la prestación de servicios profesionales en asesorías y consultorías en las áreas ambientales, salud, contables, administrativas y financieras, entre otras áreas a fines. Emprender negocios, desarrollar actividades y propender por el desarrollo empresarial de grupos asociativos, a través del acompañamiento y fortalecimiento de los mismos. En el desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participación de ellos, toda clase de operaciones comerciales, sobre bienes muebles o inmuebles y construir cualquier clase de gravamen, participar en licitaciones o concursos, permutar, vender y comprar bienes muebles e inmuebles, recibir en comodato establecimientos de comercio y toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías y endosar, adquirir y negociar títulos valores, exportar e importar, y en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo de la actividad principal.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 3.000.000,00 dividido en 150,00 cuotas con valor nominal de $ 20.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA	CC. 1065603333
Nro. Cuotas: 75	Valor $ 1.500.000,00
CLAUDIA PATRICIA PINEDA RIOS	CC. 49778505
Nro. Cuotas: 75	Valor $ 1.500.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 150	Valor: $ 3.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente o subgerente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Ambos elegidos por la junta general de socios para periodos de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos a voluntad de los socios en cualquier tiempo. Le corresponde al gerente en forma especial la administración y representación de la sociedad, ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el giro ordinario de los negocios sociales, así como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en estos estatutos. En particular tendrá las siguientes funciones: A. Usar la firma y la denominación social de la empresa. B. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la junta

de socios. C. Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios. D. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y fijarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por la ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios. E. Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados con el correcto desarrollo del objeto social. F. Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. G. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en toda gestión, diligencia o negocio. H. Constituir los apoderados a que hubiere lugar. I. Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. J. Apertura cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades financieras. El gerente requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 12 de diciembre de 2011 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2012 con el No. 22479 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA	C.C. No. 1.065.603.333

Por Acta No. 004 del 21 de junio de 2023 de la Reunion Extraordinaria De La Junta De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2023 con el No. 52175 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ELKIN ANDRES BENJUMEA RANGEL	C.C. No. 91.506.146

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 12 del 12 de diciembre de 2011 de la Junta De Socios	22478 del 21 de junio de 2012 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto

suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: E3900 F4390

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ECOSERVICIOS INTEGRALES
Matrícula No.: 90750
Fecha de Matrícula: 08 de junio de 2009
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 6 7 55 BRR EL CENTRO
Municipio: la Jagua de Ibirico, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $365.501.621,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J5819.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/05/2026 - 13:01:04
Recibo No. S001004652, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wg5yMwKbYn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA		
SIGLA	ECOSERVICIOS	**NIT No.** 900293084-1	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		RA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLA:	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	[1][6] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CESAR	
MUNICIPIO: CESAR	DIRECCIÓN: CL 6 7 55 BRR EL CENTRO		
TELÉFONOS: 3155439976	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 A0210 - SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES	2 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
3 F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	4

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Mitigación, eliminación recuperación para puntos críticos periféricos de residuos sólidos en el municipio de la jagua de ibirico- cesar- Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar - cesar	X			DICIEMBRE DE 2019	$ 23.000.000,00
Formulación participativa de los planes de acción para la implementación de política pública de conservación de biodiversidad y adaptación al cambio climático en el municipio de la jagua de ibirico - Municipio La Jagua de Ibirico	X			DICIEMBRE DE 2018	$ 45.650.000,00
Estrategia municipal para la gestión de la salud publica en emergencias y desastres, mediante el seguimiento a los planes de contingencia y el programa hospitales seguros de la jagua de ibirico, cesar	X			DICIEMBRE DE 2018	$ 63.075.000,00
Elboracion del plan de acción en salud 2022 y el análisis situacional 2021 del municipio de curmani cesar.	X			ENERO DE 2021	$ 40.000.000,00
Elaboracion del plan de acción en salud de la vigencia 2021, del municipio de la jagua de Ibirico cesar.	X			ENERO DE 2021	$ 24.000.000,00
Prestación de servicios profesionales para la elaboración del plan de acción en salud 2022 y el componente operativo anual de inversiones del municipio de chiriguana cesar.	X			DICIEMBRE DE 2021	$ 25.000.000,00
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DISTINTIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 1032 DE 2024, EN LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ.	X			OCTUBRE DE 2024	$ 30.050.000,00
COMPRAVENTA DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR.	X			NOVIEMBRE DE 2024	$ 13.000.000,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ROJAS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MEJIA	NOMBRES: CARLOS DANIEL			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 1065603333	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ $1200SMLV		

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Carlos Daniel Rojas M.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 28 DE MAYO DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	REPRESENTANTE LEGAL	CIUDAD Y FECHA	LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, 28 DE MAYO DE 2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141137135446

(415)7707212489984(8020) 000014113713544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
ECOSERVICIOS INTEGRALES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

41. Dirección principal
CL 6 7 55 BRR EL CENTRO

42. Correo electrónico ecoservicios1tda16@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 4 3 9 9 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 1 0 4 0 7	7 3 1 0	2 0 2 1 0 4 0 7	4 7 6 1	4 3 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS MEJIA CARLOS DANIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137135446

(415)7707212489984(8020) 000014113713544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 0 1 3 9	1 2
73. Fecha	2 0 0 9 0 5 0 6	2 0 1 1 1 2 1 2
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 6 0 8	2 0 1 2 0 6 2 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 9 0 7 4 6	2 2 4 7 8
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 5 0 6	
81. Hasta	2 0 2 9 0 5 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141137135446

(415)7707212489984(8020) **000014113713544 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 5 6 0 3 3 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	MEJIA	CARLOS	DANIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 1 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 7 8 5 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINEDA	RIOS	CLAUDIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137135446

(415)7707212489984(8020) 000014113713544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 5 0 6 1 4 6		COLOMBIA 1 6 9	BENJUMEA	RANGEL	ELKIN	ANDRES		600,000	2 0	2 0 0 9 0 6 0 8	2 0 1 1 1 2 1 2
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 5 2 3 9 0 5		COLOMBIA 1 6 9	CUADRO	CHINCHILLA	RICARDO			600,000	2 0	2 0 0 9 0 6 0 8	2 0 1 1 1 2 1 2
3	Cédula de Ciudada 1 3	3 6 5 7 0 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9	VIDES	CANO	CANDIDA	EMILIA		600,000	2 0	2 0 0 9 0 6 0 8	2 0 1 1 1 2 1 2
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 7 8 5 0 5		COLOMBIA 1 6 9	PINEDA	RIOS	CLAUDIA	PATRICIA		1,500,000	5 0	2 0 1 1 1 2 1 2	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 5 6 0 3 3 3 3		COLOMBIA 1 6 9	ROJAS	MEJIA	CARLOS	DANIEL		1,500,000	5 0	2 0 1 1 1 2 1 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141137135446

(415)7707212489984(8020) **000014113713544 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 7 7 2 0 0 1 3		2 1 9 3 5 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MENDOZA	LEON	RICARDO	JOSE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 9 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141137135446

(415)7707212489984(8020) 000014113713544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Silvicultura y otras actividades forestales 0 2 1 0

162. Nombre del establecimiento
ECOSERVICIOS INTEGRALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

165. Dirección
CL 6 7 55 BRR EL CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 9 0 7 5 0	2 0 0 9 0 6 0 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 5 7 6 9 1 5 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.603.333**

ROJAS MEJIA

APELLIDOS

CARLOS DANIEL

NOMBRES

Carlos D Rojas M.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1988**

EL PASO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-MAR-2007 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00263612-M-1065603333-20101104 0024675120A 1 34219877

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



República De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA
C.C. 1065603333

Fecha de Exp.
26/08/2019
Distrito Militar
015
Tarjeta Militar
2da Clase
Fecha de la constancia
26/08/2019
Codigo de verificacion
1566854659

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era linea	Fecha de 2da linea	Fecha de 3da linea
2018	**2028**	**2038**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que la modifiquen o adicionen

FE EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

Avenida caracas No 9-51 PBX(1) 3362211 BOGOTA D.C.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297954523

PIB
10:56:24

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA identificado(a) con NIT número 9002930841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297954580

PIB
10:56:49

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065603333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 10:57:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002930841
Código de Verificación	900293084126061610573 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 10:58:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065603333
Código de Verificación	1065603333260616105804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:42:56 PM horas del 25/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065603333**
Apellidos y Nombres: **ROJAS MEJIA CARLOS DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES' aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2026 11:42:29 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900293084**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142136807** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2026 11:02:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065603333** y Nombre: **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142130148** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1065603333 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2026 11:39 AM

Código Verificación: **1SN38T25VH**

Válida hasta: **14/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:05 horas del 16/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065603333,** Apellidos y Nombres **ROJAS MEJIA CARLOS DANIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOAPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, con NIT **800524543-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900293084	1	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Calle 6 7 55	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	3155439976	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	172888707	9502287813	Y	2026/05/22	2026/03/27	BANCO DE BOGOTA	0	$543,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1065603333	ROJAS MEJIA CARLOS DANIEL	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF15	30	$1,750,905	$35,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$35,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	$35,100	$0	$0	$35,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$543,400**	**$0**	**$0**	**$543,400**



Banco de Bogotá

Pagos PSE

Pago exitoso

"Su transacción ha sido exitosa."
Pagado desde: Cuenta corriente ******4263
Número de autorización: 444202
Pagado a: APORTES EN LINEA
Número de Factura: 9502287813

Viernes, 27 de Marzo de 2026, 12:44 PM

Descargar el comprobante

Detalle

$543,400.00
Valor a pagar

Valor Impuesto:	$0.00
Código único de seguimiento:	172888707
Descripción pago:	Pago de la Planilla de aportes con clave 9502287813
Nit del Comercio:	9999001472382
Dirección IP:	190.131.227.147
Referencia 1:	181.119.67.105
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	900293054

Regresar al Comercio

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900293084	1	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Calle 6 7 55	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	3155439976	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	295420147	9504547367	Y	2026/06/22	2026/05/11	BANCO DE BOGOTA	0	$543,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

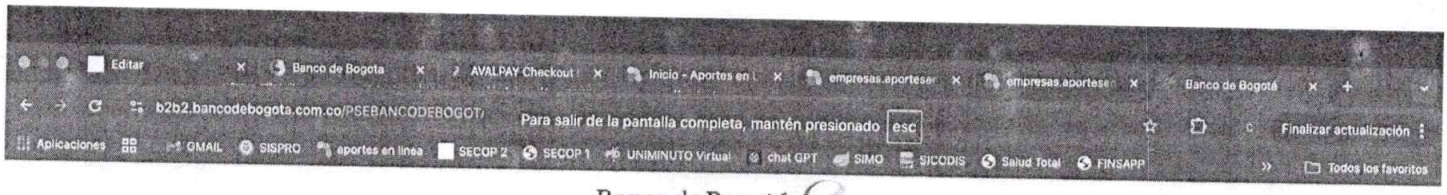
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1065603333	ROJAS MEJIA CARLOS DANIEL	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF15	30	$1,750,905	$35,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$35,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	$35,100	$0	$0	$35,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$543,400**	**$0**	**$0**	**$543,400**



Banco de Bogotá

Pagos PSE
Pago exitoso

"Su transacción ha sido exitosa."
Pagado desde: Cuenta corriente ******4263
Número de autorización: 634202
Pagado a: APORTES EN LINEA
Número de Factura: 9504547367

Sábado, 09 de Mayo de 2026, 1:36 PM

Descargar el comprobante

Detalle

$543,400.00
Valor a pagar

Valor Impuesto:	$0.00
Código único de seguimiento:	295420147
Descripción pago:	Pago de la Planilla de aportes con clave: 9504547367
Nit del Comercio:	9999001472382
Dirección IP:	186.169.77.97
Referencia 1:	186.169.77.97
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	900293084

Regresar al Comercio

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA identificado(a) con NITPJ 9002930841 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 599274263 desde el 28 de octubre de 2024, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 19 de marzo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CLAUSULADO
AMJI CMC 035 DE 2024

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 346-2024

OBJETO:	"ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD "PAMEC" EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATISTA:	**ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA** Nit. 900293084-1 Representado legalmente por, **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA** C.C. No. 1.065.603.333 Dirección: Calle 6 7 55 barrio Centro Celular: 3155439976 Correo electrónico: ecoservicios ltda16@gmail.com La Jagua de Ibirico - Cesar
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (1) Mes
VALOR:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: se pagará el 100% del valor contrato una vez el contratista finalice en su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el Secretario Local de salud y Bienestar Social. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. • La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. • El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. • Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. • El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato. 5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	• Realizar el proceso de autoevaluación, para realizar el diagnóstico para identificar los procesos objeto de mejora en la presentación que afecte la atención en salud de los usuarios del municipio. • Realizar la priorización de los procesos identificados qué pueden afectar los resultados de la atención. • Realizar la definición de la calidad esperada en los procesos seleccionados cómo prioritarios. • Realizar la formulación y evaluación del plan de mejoramiento. Asimismo: 1) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 2) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y de más trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Realizar la entrega de los documentos en forma digital y física "tres copias empastadas full color". 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del municipio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con le finde hacer u omitir algún hecho. 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11) Presentar toda la información requerida por el supervisor o el municipio. 12) El contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 13) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que deban influir en la ejecución de los trabajos, así como

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. 14) Rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada al juicio del contratista. 15) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la ley. 16) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos. 17) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. 18) Las demás que por ley o contrato le correspondan. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003. Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el cumplimiento de jornada laboral algunas embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Realizar el proceso de Autoevaluación, para realizar el diagnóstico para identificar los procesos objeto de mejora en la prestación que afecten la atención en salud de los usuarios del municipio	UND	1
2	Priorización de los procesos identificados que pueden afectar los resultados de la atención.	UND	1
3	Definición de la calidad esperada en los procesos seleccionados como prioritarios	UND	1
4	Formulación y evaluación del plan de mejoramiento	UND	1

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas. 2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato. 3. Suministrar, oportunamente, al contratista, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato. 4. Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo. 5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos. 6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato.
SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato será el Secretario Local de Salud y Bienestar Social de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** municipal cualquier

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

<table><tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más</td></tr></table>
Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Este contrato, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP1071 de fecha 18 de octubre con vigencia 2024, expedido por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyos rubros son FLS.2.3.2.02.02.009.19.02.09.0275 - RB163 RB COLJUEGOS y FLS.2.3.2.02.02.009.19.04.01.11 – 20 ICLD, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000).</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>SANCIÓN PENAL PECUNIARIA</td><td>Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo</td></tr>
</table>

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
MULTA	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la Invitación de la modalidad de selección Mínima Cuantía AMJI CMC 035 DE 2024, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACIÓN	Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.
SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la Entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	supervisor, condición necesaria para que el Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Proyectó: DANILA ARGOTE DAZA – Asesora Jurídica Externa
Revisó: KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA - Jefe de la Oficina de Contratación

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 264-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR Y ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

Entre los suscritos a saber: Por una parte **ROCIO HELENA CHIQUILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, y vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.535.925 expedida en Bucaramanga, Alcaldesa Municipal encargada mediante el Decreto 106 de fecha 23 septiembre del 2024, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR**, identificado con NIT No. 800.096.599-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE;** y por la otra **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333 expedida en Valledupar, actuando como representante legal de **ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA** identificado con el NIT 900293084-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de La Gloria – Cesar es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población. **b)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **c)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **d)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **e)** Que el Contratista presentó propuesta en atención al servicio requerido por la entidad, la cual cumplió con los parámetros establecidos por la misma. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Objeto:** El objeto del presente contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LIDERAR LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR.** **Cláusula 2 – Alcance del Objeto:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el Contratista deberá realizar, las siguientes actividades: **2.1 APOYAR LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO PAMEC Y LOS CRITERIOS DE AUTOEVALUACION.** 2.1.1 Realizar conformación del equipo auto evaluador mediante el del acto administrativo del equipo PAMEC municipal, contemplando los ajustes normativos e involucrando responsables en cada etapa de la ruta crítica. 2.1.2 Realizar definición de nuevos criterios de priorización, teniendo en cuenta las competencias asumidas en la ley 715 del 2001 y los estándares de evaluación de capacidad de gestión. **2.2 APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS PROCESOS PRIORIZADOS DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD (PAMEC).** 2.2.1 Realizar evaluación de la calidad esperada y observada, de los criterios autoevaluados. 2.2.2 Realizar selección y priorización de procesos PAMEC 2024. 2.2.3 Realizar el plan de acción PAMEC 2024 y socialización al personal de apoyo y responsable de su ejecución en la entidad territorial de salud. **Cláusula 3 - Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C ($36.000.000)**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01407 de fecha 24 de septiembre de 2024, El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: único pago por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/C ($36.000.000),** pagaderos al finalizar el Contrato; previa presentación de informe de actividades y recibido de conformidad, por parte del Supervisor del Contrato. **Cláusula 4 - Plazo:** El plazo de ejecución del contrato es **UN (1) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de la entidad respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4** Al momento la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. **5.5** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Derechos del Contratista:** El contratista tiene derecho a recibir el pago de sus servicios en los términos establecidos en este contrato. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista se obliga con el municipio a: **7.1** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las

condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. **7.2** Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.3** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **7.4** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del Contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **7.5** Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **7.6** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Contratante declare la caducidad del contrato. **7.7** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. **7.8** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **7.9** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.10** Cumplir con las obligaciones que la ley le imponga, entre ellas, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **Cláusula 8 – Derechos particulares de la Entidad:** La entidad tiene derecho a: **8.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual. **8.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones del Contratante:** El Contratante se obliga a: **9.1** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **9.2** Pagar en forma oportuna los honorarios pactados. **9.3** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **9.4** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **9.5** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 - Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, siendo responsable por los daños que él, sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Municipio de La Gloria en ejecución del mismo. **Cláusula 11 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Caducidad:** El Contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias correspondientes al 1% del valor del contrato, sin que exceda el 5% del valor del mismo. **Cláusula 16 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del Riesgo:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y el mínimo riesgo de incumplimiento en atención a la forma de pago pactada, en el presente contrato no se exigirán garantías en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **Clausula 18 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. **Clausula 19 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a a) Indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato; b) Mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; c) Mantener indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o

por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación, la cual se surtirá ante la Cámara de Comercio de Aguachica, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 22 – Supervisión:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo del Secretario Local de Salud, quien ejercerá sus funciones con sujeción al manual de supervisión adoptado por la entidad. **Cláusula 23 – Suspensión temporal del contrato:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **Cláusula 24 – Elementos devolutivos:** Los elementos devolutivos que el Contratante suministre al Contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al Contratante a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el Contratante al Contratista. **Cláusula 25 – Ausencia de relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratante y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **Cláusula 26 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **26.1** Estudios previos. **26.2** Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. **26.3** Certificado de insuficiencia de personal. **26.4** Invitación realizada por el Municipio. **26.5** Oferta presentada por el Contratista. **26.6** Certificado de idoneidad y experiencia del contratista. **Cláusula 27 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas si son entregadas personalmente o por correo electrónico según las siguientes indicaciones: **27.1** La Alcaldía Municipal de La Gloria – Cesar, Calle 2 No. 4-07, correo electrónico alcaldia@lagloria-cesar.gov.co. **27.2** El Contratista, Calle 6 No. 7 – 55 Barrio el centro, La Jagua de Ibirico – Cesar, correo electrónico ecoservicios ltda16@gmail.com. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17, así como el pago de los impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas pertinentes aplicables. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Gloria - Cesar, siendo este además el domicilio contractual. Para constancia, se firma en La Gloria – Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

El Contratante,

ROCIO HELENA CHIQUILLO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal Encargada.

El Contratista,

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA
C.C. No. 1.065.603.333 de Valledupar.
R.L. Ecoservicios Integrales Ltda.

Proyectó y elaboró: Merling Juni Garcia Bonilla – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Jaime Luis Arroyo – Jefe Asesor Jurídico Interno